



RIFA: Autoriza a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para efectuar rifa.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
04 JUL. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 2181

SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 IDEDUC DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para realizar una rifa pública en todo el territorio nacional, el día **MARTES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, de las siguientes especies:

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AUTOMÓVIL CHEVROLET	SAIL 1.4 MT AÑO 2013	1	\$ 5.340.000	\$ 5.340.000
TELEVISOR SONY LED	46 FULL HD INTERNET TV 3D	1	\$ 499.990	\$ 499.990
BICICLETA CERO MOTORS ELECTRICA	MOTOR 500W	1	\$ 350.000	\$ 350.000
TABLET SAMSUNG 10"	16GB WI-FI	1	\$ 179.990	\$ 179.990
GIFT CARD		2	\$ 50.000	\$ 100.000

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo, se destinarán a la asistencia social de sus funcionarios, para mejorar su calidad de vida a través de ayudas no reembolsables, prestamos de carácter medico-social, aportes a la realización de actividades deportivas, entre otros.

[Handwritten signatures and stamps]

BTM/MOE/MON/CPR/mcs
DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Departamento de Acción Social
 -Servicio de Bienestar del Servicio de Tesorerías, Dom: Alameda 1315 Dto. 42, F. 26390606
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El total de boletos a emitir es de 30.000, presentados en talonarios de 10 unidades cada uno, es decir, 3.000 talonarios, los que deberán estar debidamente foliados. El valor unitario del boleto será de \$1000.

La rifa deberá ser pública, efectuarse ante notario e impostergablemente en la fecha que indica el presente Decreto. Se deberá incluir, en acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

3.- Los resultados de la Rifa, deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

4.- La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, en el mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

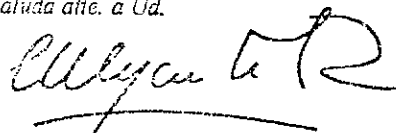
5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

6.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


RODRIGO NEBLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

*Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
*Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública*